

Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

N	ú	m	er	o	:

Mendoza,

Referencia: Sanción RIGLA, JESUS JULIO CESAR

Visto el Expediente Electrónico Ex 2019-01191495- GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se instruye procedimiento sancionatorio contra RIGLA, JESUS JULIO CESAR, adjudicatario de la Licitación Pública tramitada por EX-2018-00492073-GDEMZA-DIYP#MSDSYD "Contratación de Factibilidad de instalación de gas para Departamento de Inventario y Patrimonio" dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en nota NO-2019-01138972-GDEMZA_SDIY#MSDSYD de orden 2 del Expediente Electrónico Ex 2019-01191495- GDEMZA-SEGE#MSDSYD la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Arq. María Laura Tomba, comunica que el proveedor Rigla Julio César no ha concluido con los trabajos de factibilidad de Instalación de gas al día de la fecha 12/3/19.

Que en orden 3 y 23 se acompañan notificaciones cursadas al proveedor de fecha 13/03/19, otorgándole un plazo perentorio de 5 días hábiles para culminar con la ejecución de su trabajo. Pasados los 5 días se envía la presente pieza administrativa a la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento de dicho Ministerio a fin de que informe si el proveedor ha culminado el trabajo solicitado.

Que en Orden 5, habiendo transcurrido el plazo otorgado por cédula de notificación, la Arq. María Laura Tomba, solicita al Arq. Ricardo Flores verifique si los trabajos de factibilidad de gas han sido tramitados.

Que en Orden 6, el Arq. Ricardo Flores, informa que el proveedor no ha dado cumplimiento al trabajo contratado.

Que en Orden 8, "Informe situación Proveedor" de fecha 26/3/19, la Arq. María Laura Tomba, informa nuevamente que el proveedor no ha dado cumplimiento a la contratación del Trabajo solicitado.

Que en Orden 12, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, Dra. Marisa Duplessis, quien concluye diciendo: "En consecuencia, esta asesoría entiende, salvo mejor criterio del Órgano Rector, que dado el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor y de acuerdo a lo informado por en órdenes 02 y 09, podrán aplicarse las sanciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente".

Que, teniendo en cuenta la extensión del daño causado, y consultado el Registro Único de Proveedores sobre la situación del Sr. Rigla, Jesús Julio César, se informa que al día de la fecha no se encuentra

inscripto el RUP.

Que por DI-2020-02717496-GEDEMZA-DGCPYGGB#MHYF, de fecha 17 de junio de 2020, el Sr. Rigla, Jesús Julio César se le aplicó SUSPENSIÓN para contratar con el Estado Provincial por el término de SEIS MESES a partir de su notificación, resultando razonable aplicar la sanción prevista por el Art° 154, inc. f) ap. 2. (Suspensión), por el plazo de 6 MESES más, una vez cumplidos los plazos de la primer sanción, para contratar con el Estado Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 8.706 y su c.c. del Decreto Reglamentario N° 1.000/15.

Que la presente es dictada en virtud de las competencias otorgadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes por la Ley 8706 de Administración Financiera de Mendoza.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

<u>Artículo 1°:</u> Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a RIGLA, JESÚS JULIO CESAR, la sanción de SUSPENSIÓN para contratar con el Estado Provincial por el término de SEIS MESES a partir de la notificación de la presente, una vez concluido el plazo de la primer sanción en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 8.706 y su c.c. del Decreto Reglamentario N° 1.000/15.

<u>Artículo 2°</u>: Notifíquese al proveedor RIGLA, JESÚS JULIO CESAR; comuníquese al Registro Único deProveedores; insértese copia de la presente a las actuaciones administrativas y remítanse las mismas a la repartición de origen.